

Resoluciones Administrativas

**Adoptadas por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE
durante su 85ª Sesión General**

21 – 26 de mayo de 2017

LISTA DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

- [N° 1](#) Aprobación del Informe anual de la Directora General sobre las actividades de la OIE en 2016
- [N° 2](#) Aprobación del Informe de la Directora General sobre la gestión, realizaciones y las actividades administrativas de la OIE en 2016
- [N° 3](#) Aprobación del Informe financiero del 90º ejercicio de la OIE (1 de enero al 31 de diciembre de 2016)
- [N° 4](#) Agradecimientos a los Miembros y a los socios que contribuyen al financiamiento de la OIE por medio de contribuciones voluntarias, subvenciones o en la organización de reuniones de la OIE y por haber puesto a disposición personal
- [N° 5](#) Modificación del Presupuesto 2017
- [N° 6](#) Ingresos y gastos presupuestarios de la OIE durante el 92.º ejercicio (1 de enero al 31 de diciembre de 2018)
- [N° 7](#) Contribuciones financieras de los Miembros de la OIE para 2018
- [N° 8](#) Programa provisional de las actividades para el 2017-2018
- [N° 9](#) Renovación del mandato del Auditor Externo
- [N° 10](#) Agradecimientos a los Gobiernos de los Miembros y a los donantes que contribuyeron a la adquisición del bien inmobiliario en el 14 rue de Prony
- [N° 11](#) Memorando de entendimiento entre la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y HealthforAnimals
- [N° 12](#) Acuerdo entre la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Asociación Panamericana de Ciencias Veterinarias (PANVET)
- [N° 13](#) Memorando de entendimiento entre la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Alianza Mundial de Asociaciones de Fabricantes de Alimentos para Animales de Compañía (GAPFA)
- [N° 14](#) Adhesión de Curaçao a la OIE
- [N° 15](#) Asignación del estatuto de Representación Subregional para Asia Central a la Oficina Subregional de Coordinación de la Fiebre Aftosa de la OIE en Astana
- [N° 16](#) Procedimiento de selección de expertos para nominación a elección de las Comisiones especializadas

RESOLUCIÓN N° 1

Aprobación del Informe anual de la Directora General sobre las actividades de la OIE en 2016

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 6 del Reglamento Orgánico de la OIE,

LA ASAMBLEA

DECIDE

Aprobar el Informe anual de la Directora General sobre las actividades de la OIE en 2016 (85 SG/1).

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 22 de mayo de 2017
para una entrada en vigor el 27 de mayo de 2017)

RESOLUCIÓN N° 2

**Aprobación del Informe de la Directora General sobre la gestión,
realizaciones, y las actividades administrativas de la OIE en 2016**

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento Orgánico de la OIE,

LA ASAMBLEA

DECIDE

Aprobar el Informe de la Directora General sobre la gestión, las realizaciones y las actividades administrativas de la OIE en 2016 (85 SG/3).

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 26 de mayo de 2017)
para una entrada en vigor el 27 de mayo de 2017)

RESOLUCIÓN N° 3

**Aprobación del Informe financiero del 90.º ejercicio de la OIE
(1 de enero al 31 de diciembre de 2016)**

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 15 de los Estatutos Orgánicos y en el Artículo 6 del Reglamento Orgánico de la OIE,

LA ASAMBLEA

DECIDE

Aprobar el Informe financiero del 90.º ejercicio de la OIE (1 de enero - 31 de diciembre de 2016) (85 SG/4).

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 26 de mayo de 2017)
para una entrada en vigor el 27 de mayo de 2017)

RESOLUCIÓN N° 4

Agradecimientos a los Miembros y a los socios que contribuyen al financiamiento de la OIE por medio de contribuciones voluntarias, subvenciones o en la organización de reuniones de la OIE y por haber puesto a disposición personal

DESPUÉS DE HABER TOMADO NOTA de las contribuciones voluntarias y subvenciones otorgadas a la OIE en 2016 y de las reuniones organizadas por la OIE en 2016,

LA ASAMBLEA

SOLICITA

A la Directora General que exprese su profundo agradecimiento:

1. A Alemania, Arabia Saudí, Argentina, Australia, Bahreín, Brasil, Canadá, China (Rep. Pop. de), Corea (Rep. de), Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Francia, Iraq, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenia, Líbano, México, Nueva Zelanda, Omán, Panamá, Qatar, Reino Unido, Rusia, Suiza y Turkmenistán;

Al Banco Mundial, al OIRSA y a la Unión Europea (Comisión Europea y Parlamento Europeo);

Así como a la Fundación Bill & Melinda Gates, la Federación Internacional de Autoridades Hípicas (IFHA), el Fondo Hachemita, la Fundación Maris Llorens y el *Pew Charitable Trusts*.

por el pago de contribuciones voluntarias o de subvenciones destinadas a apoyar la realización de programas de la OIE en 2016;

2. A Albania, Argentina, Armenia, Belarús, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botsuana, Bután, China (Rep. Pop. de), Corea (Rep. De), Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Grecia, Hungría, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenia, Mali, Panamá, Portugal, Rusia, Senegal, Tailandia, Túnez y Zimbabue;

por haber contribuido a la organización de conferencias regionales, seminarios y talleres regionales de la OIE celebrados en 2016.

3. A Brasil, Canadá, Corea (Rep. de), Estados Unidos de América, Francia y Italia;

por haber puesto a disposición personal pagado directamente por su país y destinado a apoyar la ejecución de los programas de la OIE en 2016.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 26 de mayo de 2017)
para una entrada en vigor el 27 de mayo de 2017)

RESOLUCIÓN N° 5

Modificación del Presupuesto 2017

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 15 de los Estatutos Orgánicos y en el Artículo 6 del Reglamento Orgánico de la OIE,

CONSIDERANDO la variación de los gastos y de los ingresos del 91.º ejercicio (1 de enero – 31 de diciembre de 2017),

LA ASAMBLEA

DECIDE

Modificar en consecuencia la Resolución n° 6 del 27 de mayo de 2016 y reemplazar los párrafos 1 y 2 de la misma por los párrafos siguientes:

1. El presupuesto del 91.º ejercicio correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, se fija en ingresos y gastos en 10 152 000 EUR, cuyo desglose es el siguiente:

1.1. **Ingresos**

Partidas	Descripción	Importe en EUR
Partida 1	Contribuciones de los Miembros de la OIE según las categorías previstas en el Artículo 11 de los Estatutos Orgánicos de la OIE y según las modalidades de lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento Orgánico de la OIE	7 933 000
	Contribuciones extraordinarias	228 725
	Subtotal Partida 1	8 161 725
Partida 2	Cuotas de inscripciones (Sesión general y conferencias)	120 000
	Venta de publicaciones	50 000
	Expedientes de evaluación del estatus sanitario	140 000
	Gastos administrativos del Fondo mundial	600 000
	Contribuciones internas	485 000
	Otros ingresos de explotación	333 000
	Subtotal Partida2	1 728 000
Partida 3	Productos financieros	50 000
	Ingresos extraordinarios	27 175
	Recuperación de subvenciones	80 100
	Reintegro de provisiones	105 000
	Subtotal Partida 3	262 275
	TOTAL	10 152 000

1.1. **Gastos**

1.2.1. Gastos por partida presupuestaria

Partidas presupuestarias	Importe en EUR
1. Adquisiciones	304 600
2. Servicios externos	2 992 000
3. Impuestos	17 000
4. Personal	5 726 500
5. Otros gastos de gestión y financieros	190 000
6. Gastos excepcionales	5 000
7. Gastos de amortización y provisiones	916 900
TOTAL	10 152 000

1.2.2. Gastos por ámbito de actividad

Ámbito de actividad	Importe en EUR
1. Asamblea y Consejo	853 000
2. Dirección general y Administración	2 540 700
3. Comunicación	331 000
4. Información sanitaria	786 800
5. Publicaciones	632 500
6. Normas internacionales y Ciencia	2 180 000
7. Actividades Regionales	543 500
8. Misiones y reuniones varias	310 500
9. Gastos generales	1 057 100
10. Gastos de amortización y provisiones	916 900
TOTAL	10 152 000

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 26 de mayo de 2017 para una entrada en vigor el 27 de mayo de 2017)

RESOLUCIÓN N° 6

**Ingresos y gastos presupuestarios de la OIE durante el 92.º ejercicio
(1 de enero al 31 de diciembre de 2018)**

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 15 de los Estatutos Orgánicos y en el Artículo 6.h del Reglamento Orgánico de la OIE,

LA ASAMBLEA

DECIDE

Fijar el presupuesto del 92.º ejercicio, que corresponde al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, en 11 295 000 EUR, cuyo desglose en ingresos y gastos es el siguiente:

1. Ingresos

Partidas	Descripción	Importe en EUR
Partida 1	Contribuciones de los Miembros de la OIE según las categorías previstas en el Artículo 11 de los Estatutos Orgánicos de la OIE y según las modalidades de lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento Orgánico de la OIE	9 520 000
	Contribuciones extraordinarias	194 475
	Subtotal Partida 1	9 714 475
Partida 2	Cuotas de inscripciones (Sesión general y conferencias)	70 000
	Venta de publicaciones	50 000
	Expedientes de evaluación del estatus sanitario	110 000
	Gastos administrativos del Fondo mundial	500 000
	Contribuciones internas	500 000
	Otros ingresos de explotación	110 000
	Subtotal Partida2	1 340 000
Partida 3	Productos financieros	50 000
	Ingresos extraordinarios	5 425
	Recuperación de subvenciones	80 100
	Reintegro de provisiones	105 000
	Subtotal Partida 3	240 525
	TOTAL	11 295 000

2. Gastos

2.1. Gastos por partida presupuestaria

Partidas presupuestarias	Importe en EUR
1. Adquisiciones	296 100
2. Servicios externos	3 230 800
3. Impuestos	17 000
4. Personal	6 265 000
5. Otros gastos de gestión y financieros	531 100
6. Gastos excepcionales	5 000
7. Gastos de amortización y provisiones	950 000
TOTAL	11 295 000

2.2. Gastos por ámbito de actividad

Ámbito de actividad	Importe en EUR
1. Asamblea y Consejo	873 500
2. Dirección general y Administración	2 771 500
3. Comunicación	337 500
4. Información sanitaria	841 500
5. Publicaciones	644 000
6. Normas internacionales y Ciencia	2 455 000
7. Actividades Regionales	673 000
8. Misiones y reuniones varias	330 500
9. Gastos generales	1 418 500
10. Gastos de amortización y provisiones	950 000
TOTAL	11 295 000

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 26 de mayo de 2017
para una entrada en vigor el 27 de mayo de 2017)

RESOLUCIÓN N° 7

Contribuciones financieras de los Miembros de la OIE para 2018

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 11 de los Estatutos Orgánicos y en el Artículo 14 del Reglamento Orgánico,

CONSIDERANDO

La necesidad de hacer frente a los gastos presupuestarios de la OIE en 2018,

La Resolución N° 8 del 1° de junio de 2001 sobre las contribuciones de los países menos adelantados (PMA), y

La Resolución N° 11 del 30 de mayo de 2014 sobre la creación de dos categorías de contribuciones extraordinarias,

LA ASAMBLEA

DECIDE

1. que las contribuciones anuales de los Miembros de la OIE durante el ejercicio financiero 2018 serán las siguientes (en EUR):

Países de la 1ª categoría	205 525 EUR
Países de la 2ª categoría	164 420 EUR
Países de la 3ª categoría	123 315 EUR
Países de la 4ª categoría	82 210 EUR
Países de la 5ª categoría	41 105 EUR
Países de la 6ª categoría	24 663 EUR

que la OIE solicitará solamente el 50% de los importes de las contribuciones que deben pagar, según la escala de seis categorías, a los Miembros incluidos en la lista de PMA (países menos adelantados) establecida por el Consejo Económico y Social de la Naciones Unidas.

2. que los Miembros pueden optar por una de las dos categorías extraordinarias en 2018, aunque mantienen la categoría de contribución en la que están registrados. En este caso, se exoneran de su contribución estatutaria para el año correspondiente.

Las dos categorías extraordinarias de contribución de un monto fijo son las siguientes:

Categoría A: 500 000 EUR mínimo

Categoría B: 300 000 EUR mínimo

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 26 de mayo de 2017
para una entrada en vigor el 27 de mayo de 2017)

RESOLUCIÓN N° 8

Programa previsional de actividades para 2017-2018

CONSIDERANDO

El Sexto Plan Estratégico de la OIE, establecido para el periodo 2017-2018,

LA ASAMBLEA, BAJO PROPUESTA DEL CONSEJO,

1. DECIDE

Aprobar el Programa de provisiones de actividades para 2018 (anexo 1 del documento 85 SG/6), sujeto a la fijación de prioridades establecidas por el Consejo para garantizar que los gastos se mantengan dentro del presupuesto asignado.

2. RECOMIENDA QUE

Los Países Miembros aporten la ayuda necesaria para la realización de dicho Programa de provisiones de actividades pagando las contribuciones obligatorias y, en la medida de lo posible, otorgando contribuciones voluntarias al presupuesto general y/o al Fondo Mundial para la Sanidad y el Bienestar de los Animales, o aportando cualquier otra clase de apoyo a las actividades de la OIE.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 26 de mayo de 2017
para una entrada en vigor el 27 de mayo de 2017)

RESOLUCIÓN N° 9

Renovación del mandato del Auditor Externo

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 12.1 del Reglamento Financiero en lo relativo al nombramiento del Auditor Externo y la renovación de su mandato,

LA ASAMBLEA

DECIDE

Renovar por un año (2017) el mandato del Señor Didier Selles como Auditor Externo de las cuentas de la OIE.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 26 de mayo de 2017
para una entrada en vigor el 27 de mayo de 2017)

RESOLUCIÓN N° 10

Agradecimientos a los Gobiernos de los Miembros y a los donantes que contribuyeron a la adquisición del bien inmobiliario sito en el 14 rue de Prony

CONSIDERANDO la Resolución N° XI del 30 de mayo de 2008 en la que se le otorga mandato al Director General para la adquisición de un bien inmobiliario sito en el 14 rue de Prony,

TRAS HABER TOMADO NOTA de las contribuciones voluntarias adicionales otorgadas a la OIE en el marco de la suscripción lanzada a los Miembros y otros donantes para contribuir con esta adquisición,

LA ASAMBLEA

SOLICITA

A la Directora General que exprese su profundo agradecimiento

- A los Gobiernos de Australia, Brasil, Canadá, China (Rep. Pop. de), Francia, Italia, Luxemburgo, Omán, Reino Unido, Turkmenistán y Turquía por sus contribuciones voluntarias destinadas a la extensión de la Sede de la OIE correspondiendo al desarrollo de los objetivos de la Organización;
- Al igual que a la Fédération Equestre Internationale (FEI) y a la Asociación Latinoamericana de Avicultura.

RECOMIENDA QUE

Esta suscripción permanezca abierta hasta nueva orden para los Miembros y donantes potenciales con el objetivo de finalizar las adquisiciones y las obras de acondicionamiento del edificio situado en 14 rue de Prony y, dado el caso, de proceder al reembolso anticipado total o parcial del préstamo bancario en 2009 que se concedió a la OIE para adquirir la primera parte del edificio.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 26 de mayo de 2017)
para una entrada en vigor el 27 de mayo de 2017)

RESOLUCIÓN N° 11

**Memorando de entendimiento entre la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)
y HealthforAnimals**

CONSIDERANDO

Que es deseable, para el interés general de todos los interesados, desarrollar la cooperación entre la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y HealthforAnimals,

Que el Memorando de entendimiento entre la OIE y HealthforAnimals fue aprobado tras la deliberación del Consejo del 3 de marzo de 2017 (85 SG/19),

LA ASAMBLEA

DECIDE

Aprobar los términos de este Memorando de entendimiento y su firma por la Directora General en nombre de la OIE.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 26 de mayo de 2017)
para una entrada en vigor el 27 de mayo de 2017)

RESOLUCIÓN N° 12

**Acuerdo entre la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)
y la Asociación Panamericana de Ciencias Veterinarias (PANVET)**

CONSIDERANDO

Que es deseable, para el interés general de todos los interesados, desarrollar la cooperación entre la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Asociación Panamericana de Ciencias Veterinarias (PANVET),

Que el Acuerdo entre la OIE y PANVET fue aprobado tras la deliberación del Consejo del 3 de marzo de 2017 (85 SG/20),

LA ASAMBLEA

DECIDE

Aprobar los términos de este Acuerdo y su firma por la Directora General en nombre de la OIE.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 26 de mayo de 2017
para una entrada en vigor el 27 de mayo de 2017)

RESOLUCIÓN N° 13

**Memorando de entendimiento entre la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)
y la Alianza Mundial de Asociaciones de Fabricantes de Alimentos para Animales de Compañía
(GAPFA)**

CONSIDERANDO

Que es deseable, para el interés general de todos los interesados, desarrollar la cooperación entre la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Alianza Mundial de Asociaciones de Fabricantes de Alimentos para Animales de Compañía (GAPFA),

Que el Memorando de entendimiento entre la OIE y GAPFA fue aprobado tras la deliberación del Consejo del 3 de marzo de 2017 (85 SG/21),

LA ASAMBLEA

DECIDE

Aprobar los términos de este Memorando de entendimiento y su firma por la Directora General en nombre de la OIE.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 26 de mayo de 2017
para una entrada en vigor el 27 de mayo de 2017)

RESOLUCIÓN N° 14

Adhesión de Curaçao a la OIE

VISTO

El artículo 6 del Convenio internacional,

El Reglamento orgánico, en particular el artículo 3 que designa los organismos responsables de garantizar el funcionamiento de la Organización y el artículo 5 que estipula que la OIE se encuentra bajo la autoridad y el control de la Asamblea,

El Reglamento general, en particular el artículo 1 en el que se establece que la Asamblea es el organismo supremo de la OIE y que su voluntad se expresa a través de resoluciones, así como el artículo 50 que estipula que, salvo en lo previsto en otros puntos del Reglamento orgánico o en el Reglamento general, las decisiones se efectúan por mayoría simple,

La Resolución N° 11 del 31 mayo de 2013 que establece un procedimiento de evaluación de las nuevas solicitudes de adhesión a la OIE, que solo se aplicará a las solicitudes de adhesión recibidas después del 31 de mayo de 2013,

La solicitud del 12 de enero de 2017 presentada por el Reino de Países Bajos en nombre de Curaçao,

CONSIDERANDO

La decisión del Consejo en su reunión del 28 de febrero de 2017, en la que se expresó de manera unánime en favor de la adhesión de Curaçao a la OIE,

LA ASAMBLEA

RESUELVE

Aceptar la solicitud de adhesión de Curaçao para que se convierta en Miembro de la OIE.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 26 de mayo de 2017
para una entrada en vigor el 27 de mayo de 2017)

RESOLUCIÓN N° 15

**Asignación del estatuto de Representación Subregional para Asia Central
a la Oficina Subregional de Coordinación de la Fiebre Aftosa de la OIE en Astana**

VISTO

El Reglamento general, y en particular el artículo 33,

El interés concedido por la OIE a las cuestiones regionales y subregionales,

Los objetivos del Sexto Plan Estratégico para el periodo 2016–2020,

La red actual de Representaciones regionales y subregionales de la OIE establecidas, con el apoyo del Consejo de la OIE, en Bamako (Mali), Bangkok (Tailandia), Beirut (Líbano), Bruselas (Bélgica), Buenos Aires (Argentina), Ciudad de Panamá (Panamá), Gaborone (Botsuana), Moscú (Rusia), Nairobi (Kenia), Tokio (Japón), y Túnez (Túnez),

El acuerdo de 16 de octubre de 2013 entre la OIE y el Gobierno de la República de Kazajstán para la creación de una Oficina Subregional de Coordinación de la Fiebre Aftosa en Astana,

CONSIDERANDO

La diversidad de actividades dentro del mandato de la OIE que han sido desarrolladas con éxito por la Oficina Subregional de Coordinación de la Fiebre Aftosa en Astana en beneficio de los Países Miembros de Asia Central,

La propuesta de la Comisión regional de la OIE para Europa y la opinión del Consejo, que decidió por unanimidad asignar un estatuto que refleje mejor el mandato y la diversidad de las actividades de esta Oficina Subregional de Coordinación,

LA ASAMBLEA

DECIDE

Asignar el estatuto de "Representación Subregional de la OIE para Asia Central" a la actual Oficina Subregional de Coordinación de la Fiebre Aftosa en Astana (Kazajstán).

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 26 de mayo de 2017
para una entrada en vigor el 27 de mayo de 2017)

RESOLUCIÓN N° 16

**Procedimiento de selección de expertos para nominación a elección
de las Comisiones especializadas**

VISTO

Los objetivos del Sexto Plan Estratégico para el periodo 2016–2020, en particular las secciones A y B que tratan respectivamente de la excelencia científica y de la diversidad, participación, compromiso y transparencia,

El Artículo 16 del Capítulo 5 del Reglamento general de la OIE relativo a la designación de los miembros de las Comisiones especializadas por la Asamblea tras propuesta del Consejo o de los miembros de la Asamblea,

CONSIDERANDO QUE

Es conveniente que la participación en los procedimientos de toma de decisiones de la OIE refleje la composición mundial de la Organización, la sólida opinión científica de especialistas incluyendo aquellos familiarizados con desarrollos y tecnologías de vanguardia, al igual que los dictámenes de expertos en áreas económicas, sociales y ambientales,

Es conveniente garantizar que la composición de las Comisiones especializadas refleje la demografía de sus respectivas profesiones y se sigan respetando parámetros geográficos y de conocimientos,

Es conveniente garantizar la transparencia en el procedimiento de selección de expertos para nominación a elección de las Comisiones especializadas y se evite en dicho procedimiento cualquier conflicto de interés real, aparente o potencial,

Es conveniente mejorar el procedimiento de selección y fijar límites de duración en el mandato de los miembros elegidos de las Comisiones especializadas.

LA ASAMBLEA, BAJO PROPUESTA DEL CONSEJO,

DECIDE

Adoptar el procedimiento de selección y nominación de expertos para elección a la función de miembros de las Comisiones especializadas de la OIE que figura en el anexo de la presente resolución.

.../Anexo

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 26 de mayo de 2017
para una entrada en vigor el 27 de mayo de 2017)

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y NOMINACIÓN DE EXPERTOS PARA ELECCIÓN A LA FUNCIÓN DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES ESPECIALIZADAS DE LA OIE

1. Las Comisiones especializadas de la OIE las establece la Asamblea de conformidad con el Capítulo 5 del Reglamento general. Las Comisiones especializadas están conformadas por una mesa (compuesta de un presidente y dos vicepresidentes) y otros tres miembros.
2. Para cada una de las Comisiones especializadas, la Asamblea elige a los miembros de la mesa y a los otros tres miembros de manera individual, teniendo en cuenta una representación geográfica equilibrada y las competencias requeridas.
3. Con el fin de establecer una lista idónea de expertos a partir de la cual la Asamblea de la OIE elegirá a los miembros de las Comisiones especializadas por un periodo de tres años, la Directora general publicará una convocatoria a candidaturas para dicha elección. La convocatoria incluirá las disposiciones administrativas para presentar las postulaciones y una selección de criterios en función de los cuales se evaluarán las candidaturas. Esta convocatoria:
 - a. se notificará a los Delegados de la OIE a quienes se les pedirá informar a las instituciones académicas nacionales y a otros organismos pertinentes;
 - b. se publicará en el *Boletín* y en el sitio web de la OIE;
 - c. se difundirá a través de la red de centros de referencia de la OIE.
4. La convocatoria a candidaturas se difundirá en julio del año que precede la elección.
5. De conformidad con el Artículo 16 del Reglamento general de la OIE, la Asamblea designa a los miembros de las Comisiones especializadas con el acuerdo de los Delegados de los Países Miembros interesados. Por consiguiente, los candidatos deben contar con la aprobación y respaldo del Delegado de la OIE de su país.
6. Las candidaturas se presentarán al Delegado del país de residencia de los expertos y a la sede de la OIE. En el caso de que la sede reciba directamente una candidatura sin el respaldo del Delegado, la OIE se esforzará por obtener dicho apoyo en nombre del solicitante, de tal manera que no se retrase el procedimiento de evaluación.
7. El Departamento de Normas de la OIE examinará la idoneidad de las candidaturas recibidas por la sede de la OIE en el plazo establecido por la convocatoria.
8. Se considerará que una solicitud es idónea si la carta de presentación y el CV reflejan la experiencia científica y técnica y dan ejemplos de las competencias y habilidades personales. El Departamento de Normas llevará registro de todas las candidaturas recibidas, con fecha de recepción y de los elementos que justifican su idoneidad. Este departamento no emitirá ninguna opinión sobre las capacidades de una persona para cumplir los criterios de candidatura para las Comisiones especializadas.
9. Todos los candidatos recibirán acuse de confirmación de su solicitud y se les informará de las siguientes etapas de la evaluación.

10. La Directora general establecerá un Comité de evaluación que llevará a cabo evaluaciones independientes de las candidaturas idóneas recibidas en respuesta a la convocatoria, de conformidad con la Guía de evaluación.
11. Este comité contará con ocho integrantes, entre ellos:
 - a. Director general adjunto / Normas y Ciencia
 - b. Representante del Departamento de Normas
 - c. Representante del Departamento de Ciencia y Nuevas Tecnologías
 - d. Representante del Departamento de Estatus
 - e. (4) Evaluadores externos
12. Los nombres de los evaluadores externos propuestos se presentarán al Consejo de la OIE en el mes de septiembre que precede la elección.
13. El Consejo elegirá al presidente del Comité de evaluación (que será un miembro del Consejo u otra persona que pueda actuar de manera independiente y que tenga experiencia como presidente). La secretaría del comité correrá por cuenta de la sede de la OIE.
14. El comité de evaluación preparará un informe, con recomendaciones sobre los candidatos para cada una de las Comisiones especializadas. Este informe se entregará a la Directora general a más tardar a finales del mes de diciembre del año que antecede la elección de los expertos. El informe no contendrá ninguna recomendación con respecto a la idoneidad para los cargos de presidentes o vicepresidentes de las Comisiones especializadas.
15. La Directora general presentará al Consejo la lista de expertos en su debido momento y antes de la reunión de febrero del Consejo. El Consejo deberá considerar y respaldar dicha lista que velará por un equilibrio de las competencias científicas y técnicas, junto que un equilibrio regional y de género.
16. A partir de la lista aprobada por el Consejo, y al menos 60 días antes de la Sesión General, la Directora general deberá hacer llegar a los Delegados de la OIE una propuesta de los candidatos (con sus respectivos perfiles preparados por la sede) que se presentarán a elección de la Asamblea durante la siguiente Sesión General.
17. Se entregará también a los Delegados una copia de la *Guía de la OIE destinada a ayudar a los Delegados en la preparación y nominación para las elecciones estatutarias de la OIE de las Comisiones especializadas*.
18. Los expertos designados para elección recibirán por escrito su nominación 60 días antes de la Sesión General. En caso de que quieran retirar su candidatura, deberán informar a la OIE por lo menos 30 días antes de la Asamblea para que puedan ser retirados del procedimiento de elección.
19. Al finalizar el procedimiento de elección, el Departamento de Normas informará por escrito a los candidatos elegidos dentro de los 30 días posteriores a la Asamblea y les hará llegar:
 - a. el reglamento interno y mandato de las Comisiones especializadas,
 - b. el programa de trabajo de las Comisiones especializadas,
 - c. las fechas de reuniones previstas de las Comisiones especializadas,
 - d. una declaración de cualquier conflicto de interés y una cláusula de respeto de confidencialidad para su firma.

20. Los miembros de las Comisiones especializadas se eligen por un periodo de tres años y podrán ser reelegidos.
 21. Los miembros de las Comisiones especializadas ejercerán sus obligaciones de conformidad con el Reglamento interno y el mandato de las Comisiones especializadas al igual que con las cualificaciones requeridas.
 22. Con arreglo al Sexto Plan Estratégico de la OIE para 2016–2020 y a la Resolución N° 13 adoptada en mayo de 2015, el desempeño de las Comisiones especializadas se evaluará antes de finalizar su primer mandato de acuerdo con un marco de evaluación aplicable.
-